

ORD .: Nº 207

ANT.: Solicitud de información N°177/770

De fecha 20 de junio de 2016

MAT.: Deniega entrega información Causal de secreto o reserva del artículo 21, numeral 1, letra c) Ley 20.285

LA CISTERNA, 30 de junio de 2016

DE: JEFE OFICINA TRANSPARENCIA MUNICIPAL MARCELA TOLEDO SANCHEZ

A: SEÑORA KARLA MACIAS

Visto: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobado por el Artículo 1º de la Ley Nº20.285 de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo Nº13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº20.285, de 2008; la Instrucción General Nº10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012.

Y el Decreto N°653 de fecha 8 de febrero de 2013, que delega la firma de las respuestas amparadas a la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 20 de junio de 2016, se recibió solicitud de información pública Nº177/770, cuyo tenor literal es el siguiente:

Solicita una copia en formato pdf de las Resoluciones de Anteproyectos, Permisos de Edificación y Resoluciones de Modificaciones aprobadas desde enero 2008 diciembre 2012

De no disponer una copia digital de los documentos favor enviar un listado con la siguiente información:

- Tipo de documento
- Nº de documento
- Fecha
- Rol
- Propietario
- Dirección
- No de pisos y/o altura en metros
- Destino
- No de viviendas, oficinas, locales comerciales y/o estacionamientos
- Superficie Terreno
- Superficie aprobada a construir
- 2.- Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley".

- 3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
- 4.- Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral número uno, letra c) de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, cuando tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.
- 5.- Que en el caso concreto, analizada la solicitud por la Dirección de Obras Municipales el requerimiento versa sobre una gran cantidad de documentación a revisar y entregar, por lo que conforme a los siguientes fundamentos y razones se deberá denegar el acceso a la información.
 - a) No se cuenta con la documentación digitalizada.
 - b) Que los expedientes a revisar por los años requeridos (2008-2012) superan los 800 carpetas
 - c) Que la cantidad de documentación solicitada se requiere de un tiempo excesivo en la revisión de cada expediente del año 2008 a 2012 por cuanto a la documentación se encuentra archivada en la carpeta de cada los propietarios (o Rol), lo que obliga a distraer las labores de algún funcionario por semanas, debido que no existe un registro general en la Dirección de Obras de esta materia.
 - d) Que no se cuenta con personal administrativo para realizar esta labor en forma específica.

RESOLUCION:

- 1.- DENIEGASE la entrega de información relativa a la documentación correspondiente a Resoluciones de Anteproyectos, Permisos de Edificación y Resoluciones de Modificaciones aprobadas desde enero 2008 diciembre 2012 requerida por doña Karla Macias a través de la solicitud de acceso a la información Nº177/770 de fecha 20 de junio de 2016, por concurrir a su respecto la causal del artículo 21 numeral 01 letra c) que dice: "Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.
- 2.- NOTIFIQUESE la presente resolución a doña Karla Macias, mediante el presente oficio, dirigido al correo electrónico.
- 3.- INCORPORESE la presente resolución al Indice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción N°3, del Consejo para la Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

JEFE UNIDAD TRANSPARENCIA MUNICIPAL

Anótese, notifiquese y archívese.

Saluda atentamente

MARCELA TOLEDO SANCHEZ

JEFE

POR ORDEN DEL ALCALDE DECRETO N°653 (08.02.2013)

MTS
DISTRIBUCION
1.- Sra. Karla Macias
2.- c.c. Archivo